

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210014500  
**PROCESO:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO  
**DEMANDANTE:** RUTH LEIDY BUSTOS MUÑOZ  
**DEMANDADOS:** ANA ELVIRA OSORIO VARELA, ANDRÉS RODRIGO  
SAAVEDRA OSORIO, MARIEN ISABEL SAAVEDRA  
BUSTOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P, ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, la experticia debe establecer como está conformado el inmueble por sus linderos, generales y especiales, antigüedad de las mejoras.

2. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula 50S – 40615969, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, el aportado fue expedido el 25 de junio de 2016, la demanda radicada el 10 de febrero de 2021.

4. Manifieste que hechos pretende demostrar con cada testimonio pedido.

5. Indique por qué razón se dirige la demanda en contra de ANA ELVIRA OSORIO VARELA, ANDRÉS RODRIGO SAAVEDRA OSORIO, Y MARIEN ISABEL SAAVEDRA BUSTOS, si del certificado especial para procesos de declaración de pertenencia se desprende que el titular de derechos reales de dominio inscrito es el señor JOSÉ AVINAEEL SAAVEDRA (Q.E.P.D.), en el evento de ser herederos determinados allegar registros civiles de nacimiento para acreditar parentesco, dirigir la demanda contra ellos en tal calidad, además dirigir al demanda contra herederos indeterminados del causante y pedir su emplazamiento, y contra personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapion.

6. Teniendo en cuenta lo ordenado en numeral anterior, se debe allegar nuevo poder en debida forma que cubra a la totalidad de los demandados, y adecuar el texto de la demanda en debida forma.

7. Indíquese que autoridad conoce la sucesión del causante JOSÉ AVINAEEL SAAVEDRA (Q.E.P.D.), allegar copia de la misma.

8. Allegar boletín catastral del predio objeto del presente asunto para el año 2021.

9. Tiendo en cuenta que el inmueble esta gravado con hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO (anotación 004) debe pedirse su citación conforme lo consagra el artículo 375 C.G. Del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffe329db03169f5603547cd1b3bed111cd226751559de3b484b986fa48616a36**

Documento generado en 12/02/2021 09:52:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**